

ENFOQUE JUDICIAL PMV

SUSTITUCIÓN DE MULTAS POR INFRACCIÓN DE NORMAS DE HIGIENE Y SEGURIDAD MICRO Y PEQUEÑAS EMPRESAS (1-49 TRABAJADORES)

Agosto, 2023

Si eres una micro o pequeña empresa y la Inspección del Trabajo te cursa una multa por infracción a las normas de higiene y seguridad, existe la posibilidad de solicitar la sustitución de esta por la incorporación a un programa de asistencia, siempre que no hayas reclamado judicialmente la multa o no hayas pedido su rebaja ante la misma Inspección del Trabajo.

¿Qué pasa si la Inspección del Trabajo rechaza la petición de sustitución de multa?

- Un reciente fallo de la Corte Suprema (ROL N° 65.035-2023) resolvió que el reclamo judicial en este caso es inadmisibile porque los juzgados laborales son incompetentes para conocer sobre el rechazo de dicha solicitud.

¿Qué significado tiene para las empresas el criterio de la Corte Suprema?

- Lo que la Corte Suprema resuelve permite concluir que ante sanciones de la Inspección del Trabajo, la empresa no tiene fundamento para reclamar la multa ni pedir su rebaja por lo que estaría obligada a realizar el pago de esta.

¿Cómo se llegó a este fallo?

El Juzgado del Trabajo de Valparaíso, en la causa RIT I-185-2022, se declaró incompetente para conocer la reclamación de la resolución dictada por la Inspección del Trabajo que rechazó la sustitución de la multa impuesta por el programa de asistencia al cumplimiento. Contra esta resolución se presentó un recurso de apelación (único recurso posible) y la Corte de Apelaciones de Valparaíso confirmó la resolución. Contra esta última resolución se interpuso recurso de queja.

El 2 de agosto 2023, la Corte Suprema rechazó el recurso de queja, indicando que los juzgados laborales son competentes para conocer de los reclamos presentados en contra de resoluciones administrativas, pero no en este caso específico.

Este fallo fue acordado con el voto en contra de las ministras Gajardo y Gutiérrez -ambas titulares de la Corte Suprema- quienes fueron de la opinión de acoger el recurso de queja, ya que se había privado al recurrente de su derecho de acceder a la jurisdicción, vulnerando así el derecho al debido proceso.

¿Existe alguna posibilidad de invertir esta situación?

Estando al tanto de la opinión de la Corte Suprema en esta materia, una opción sería interponer un recurso de inaplicabilidad por inconstitucionalidad ante el tribunal Constitucional, o bien recurrir de protección usando los fundamentos de las ministras discrepantes.



Para más información, contactar

Sebastián Parga M | Socio | sparga@pmvabogados.cl

Jorge Montes A. | Socio | jmontes@pmvabogados.cl

Pablo Vasseur G. | Socio | pvasseur@pmvabogados.cl